

UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS

UAPA



ESCUELA DE POSTGRADO

**MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y PROCEDIMIENTO CIVIL
CONTEMPORÁNEO**

**NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO APLICADO EN LA
ACCIÓN DE AMPARO POR ANTE EL JUEZ DE LA SEGUNDA CÁMARA
CIVIL Y COMERCIAL, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE DUARTE, 2017-2019**

**INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO
PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE MAGÍSTER EN DERECHO CIVIL Y
PROCESAL CIVIL CONTEMPORÁNEO**

SUSTENTANTES

ANNY ALTAGRACIA MÉNDEZ OVALLES 2020-07214

REBECA DE LA CRUZ 2020-06195

ASESOR

Dr. LUIS PORFIRIO SÁNCHEZ PIMENTEL

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS

REPÚBLICA DOMINICANA

DICIEMBRE, 2022

INDICE

Portada	
Índices	
Resumen	
Abstrac	
Introducción	

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema	2
1.2. Formulación del problema	4
1.2.1 Sistematización del problema	4
1.3. Justificación	5
1.4. Objetivos	7
1.4.1 Objetivo general	7
1.4.2 Objetivos específicos	7
1.5 Operacionalización de las variables	8
1.6. Descripción del contexto	10
1.7 Delimitación	11
1.7.1 Delimitación temporal	11
1.7.2 Delimitación espacial	11
1.7.3 Universo	11

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación	13
2.2. Bases Teóricas que sustentan la investigación	16
2.2.1 Acción de Amparo	16
2.2.2 Naturaleza Jurídica de La Acción de Amparo	17

2.2.3 Los Derechos Fundamentales, República Dominicana: Constitucionalización-Protección Judicial en amparo	18
2.2.4 La acción constitucional de amparo regulada por la ley 137-11	20
2.2.5 Procedimiento para la Acción de Amparo Ordinario establecido en la Ley 137-11	21
2.2.6 Actos que no son susceptibles de ser atacados por una acción de amparo según la ley 137-11	24
2.2.7 La admisibilidad e inadmisibilidad de la acción de amparo ordinario	25
2.2.8 Los poderes del Juez del amparo constitucional	36
2.2.9 Las excepciones de procedimiento y otros incidentes	38
2.2.10 La acción de amparo de cumplimiento	40
2.2.11 El amparo colectivo y el defensor del pueblo	42
2.2.12 Acción de Amparo Electoral	43

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

Introducción	46
3.1 Enfoque de la investigación, tipo de investigación, diseño de investigación, método y técnica	46
3.1.1 Enfoque de la Investigación	46
3.1.2 Tipo de Investigación	46
3.1.3 Diseño de Investigación	47
3.1.4 Método	48
3.1.5 Técnica	48
3.2 Descripción de la población y muestra	48
3.3 Descripción del instrumento de investigación	49
3.4 Validación y confiabilidad del instrumento	49
3.5 Procedimientos	49
3.6 Análisis de los datos	49
3.7 Alcances y límites	49

CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

Introducción	51
4.1 Presentación de los resultados	51

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

Introducción	65
5.1 Análisis de los resultados	65
5.2 Conclusiones	69
5.3 Recomendaciones	74

Referencias bibliográficas

Anexos

RESUMEN

El estudio tiene como objetivo conocer el nivel de cumplimiento del debido proceso aplicado en la acción de amparo por ante el Juez de la Segunda Cámara Civil y Comercial, del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Duarte, 2017-2019, con el propósito de conocer los factores que inciden, describir las causas más comunes, los principios en que se basa el juez y los efectos que trae consigo las acciones de amparo. La investigación tiene un enfoque cuantitativo, tipo descriptivo y de diseño no experimental. Para la misma se procedió a seleccionar una muestra de sentencias. Para la obtención de la información, se procedió a elaborar una rúbrica, para ser aplicada a las sentencias de dicho tribunal respecto al tema objeto de estudio, durante el periodo 2017-2019. Luego de organizar y procesar los datos, se concluyó que la mayoría de las sentencias cumple con el plazo razonable establecido en la ley y en relación a la afectación de un derecho fundamental, las sentencias protegen los derechos fundamentales de las partes accionantes. Respecto a las vías alternas, la totalidad de las sentencias no establece en su decisión cuáles son las vías alternas en material de acción de amparo y las sentencias en materia de acción de amparo toma en cuenta al momento de emitir su decisión si el accionante interpuso su demanda en el plazo que establece la ley. Se concluyó que en la mayoría de las sentencias el juez en materia de amparo a través de su decisión no acoge las llamadas demandas temerarias presentadas por los accionantes y en referencia a la vulneración de los derechos, en las sentencias el juez en materia de amparo a través de su decisión acoge las llamadas demandas presentadas por los accionantes.

Palabras claves: Acción de amparo, derechos fundamentales, proceso, inadmisibilidad.

CONCLUSIONES

Luego de conocer el análisis de los resultados, se arrojan las siguientes conclusiones:

Objetivo No.1.- Determinar los factores que inciden en la Inadmisibilidad de la acción amparo ordinario en la Segunda Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Duarte, 2017-2019.

En referencia a este objetivo, se concluyó que la mayoría de las sentencias (78%) cumple con el plazo razonable establecido en la ley y en relación a la afectación de un derecho fundamental (89%) las sentencias protegen los derechos fundamentales de las partes accionantes

Respecto a las vías alternas, la totalidad de las sentencias (100%) no establece en su decisión cuáles son las vías alternas en materia de acción de amparo.

Villalonga (2018) indica que, cuando el agraviado haya optado por recurrir a las vías judiciales ordinarias o hecho uso de los medios judiciales preexistentes, es lógico pensar que, si la violación o amenaza de violación de derechos fundamentales se produce durante la pendencia de un proceso de Amparo Constitucional, igualmente es válido recurrir a este procedimiento de Amparo. Esta contingencia ha sido perfilada por la doctrina de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en sentido positivo, con el propósito de salvaguardar los derechos fundamentales de las partes accionantes.

Objetivo No. 2.- Indagar las causas más comunes que dan lugar a la inadmisibilidad de las acciones de amparo ordinario en la Segunda Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Duarte, 2017-2019.

Respecto a este objetivo, se concluyó que el 100% la sentencia en materia de acción de amparo toma en cuenta al momento de emitir su decisión si el accionante interpuso su demanda en el plazo que establece la ley.

Se concluyó que la mayoría de las sentencias (89%) el juez en materia de amparo a través de su decisión no acoge las llamadas demandas temerarias presentadas por los accionantes

y en referencia a la no vulneración de los derechos, donde el 67% de las sentencias el juez en materia de amparo a través de su decisión acoge las llamadas demandas presentadas por los accionantes.

Se determinó en referencia a si existen otras vías judiciales que permitan de manera efectiva obtener la protección del derecho fundamental invocado, el 100% de la de las sentencias el juez en materia de acción de amparo en sus decisiones no establece si existe otra vía distinta por la cual se pueda incoar una acción de amparo.

Corroborando con Villalonga (2018) quien expresa que si la solicitud fuere oscura (Confusa, ininteligible) o no llenare los requisitos exigidos en el artículo 18 de la ley, se suspende la admisión hasta que el solicitante corrija el defecto u omisión, en el plazo de 48 horas después de su notificación. Si no corrige a satisfacción del juez, la solicitud será declarada inadmisibile y concluirá el proceso en primera instancia; declaratoria ésta sujeta a apelación.

Por lo que la causal de inadmisibilidad que deriva de la propia naturaleza de recurso extraordinario que informa a la acción de Amparo Constitucional. Por ser este un medio extraordinario para salvaguardar la vigencia de los derechos constitucionales de los justiciables y garantizar la integridad de la Constitución Nacional, no será admisible su ejercicio si existiera una vía ordinaria idónea para lograr el mismo fin.

Objetivo No. 3.- Establecer las acciones de amparo ordinario que han sido declaradas inadmisibles en la Segunda Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Duarte.

En conclusión con este objetivo, se conoció respecto cuándo la petición de amparo resulta notoriamente improcedente, la mayoría de las sentencias (89%) el juez en la motivación de su decisión establece en que momento la acción de amparo es improcedente y en relación a la inadmisibilidad por la existencia de otra vía judicial, se concluyó que la mayoría de las sentencias (67%⁹) el juez en materia de acción de amparo en la motivación de su decisión establece parcialmente las causas del porque fue declarada inadmisibile la acción.

Se concluyó en referencia a la inadmisibilidad por notoria improcedencia, la mayoría de las sentencias (78%) el juez fundamenta su decisión en las normas jurídicas al momento de declarar inadmisibile por notoria improcedencia de parte de una de las partes accionantes; al igual que un 100% señala que el juez se basa en las normas jurídicas respecto a la inadmisibilidad por vencimiento del plazo (60) días.

Según Perdomo (2013) luego encontramos la causal de inadmisibilidad que deriva de la propia naturaleza de recurso extraordinario que informa a la acción de Amparo Constitucional. Por ser este un medio extraordinario para salvaguardar la vigencia de los derechos constitucionales de los justiciables y garantizar la integridad de la Constitución Nacional, no será admisible su ejercicio si existiera una vía ordinaria idónea para lograr el mismo fin.

Objetivo No. 4.- Verificar si cumple el Juez de la Segunda Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Duarte con los plazos establecidos en la ley y la Constitución.

En referencia a este objetivo, se determinó respecto al plazo de 3 días para determinar su competencia, que la mayoría de las sentencias (100%) el juez en materia de acción de amparo durante el conocimiento de la audiencia de la demanda en acción de amparo determina su competencia, en el plazo establecido por la ley.

En relación al plazo de 3 días para autorizar citar, el 89% de las sentencias señalan que una vez recibida la solicitud de acción de amparo el juez dicta el auto mediante el cual autoriza a citar, en el plazo establecido por la ley, mientras que, en referencia al plazo de 5 días para celebrar la audiencia, donde el juez celebra la audiencia de acción de amparo dentro del plazo que establece la ley.

Se concluyó que, en referencia al plazo de 5 días para motivar su decisión, el 100% de las sentencias muestran que el juez cumple con el plazo establecido por la ley para motivar su decisión y en relación a la accesibilidad, donde el 89% de las sentencias el juez en materia de acción de amparo respeta la accesibilidad al momento de emitir sus decisiones.

En este sentido, Quintero (2010) señala que se deben respetar el debido proceso, y sobre todo los plazos razonables establecido en la ley; y, a que, una vez dictada sentencia motivada, ésta se ejecute, a los fines que se verifique cabalmente la efectividad de sus pronunciamientos.

Objetivo No. 5.- Determinar los principios en los que se basa el Juez de la Segunda Cámara Civil y Comercial, del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Duarte al momento de emitir su decisión.

Respecto este objetivo se concluyó que el 100% de las sentencias el juez en materia de acción de amparo respeta la celeridad al momento de emitir sus decisiones y en referencia a la constitucionalidad, el 100% de las sentencias el juez en materia de acción de amparo respeta la constitucionalidad al momento de emitir sus decisiones.

Quintero (2010) hace referencia a que la celeridad consiste en que el proceso se concrete a las etapas esenciales y cada una de ellas limitada al término perentorio fijado por la norma. En observancia de este principio se descartan los plazos o términos adicionales a una determinada etapa, esto es, los que se surten como complemento del principal y las prórrogas o ampliaciones. También implica que los actos se surten en la forma más sencilla posible, para evitar dilaciones innecesarias

En referencia a la efectividad, la mayoría de las sentencias (89%) el juez en materia de acción de amparo respeta la efectividad al momento de emitir sus decisiones y donde también un 56% el juez en materia de acción de amparo acoge en su totalidad las demandas presentadas ante su jurisdicción.

Así, Quintero (2010) afirma que el amparo constitucional es una herramienta procesal destinada a garantizar que las personas gocen y ejerzan los derechos y garantías constitucionales previstos en la constitución, las leyes y los tratados internacionales, y condena las acciones de los agresores, independientemente de que sean ciudadanos, organizaciones públicas o privadas; busca únicamente verificar violaciones o amenazas de violaciones de derechos o garantías constitucionales, restaurar la plena oportunidad de los solicitantes para ejercer y ejercer esos derechos, sin perjuicio de otros asuntos, y permitir que las partes presenten reclamos a través de los canales normales de la ley para reparación o reembolso .

Objetivo No. 6.- Identificar los efectos que trae consigo las acciones de amparo ordinario en la Segunda Cámara Civil y Comercial, del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Duarte, 2017-2019, cuando existen otras vías judiciales que permitan de manera efectiva obtener la protección del derecho fundamental invocado.

En referencia a este objetivo, se determinó respecto a las sentencias, que el 78% el juez en materia de acción de amparo no rechaza en su totalidad las demandas presentadas ante su jurisdicción inobservando la ley que rige dicha materia, mientras que la mayoría de las sentencias 78% el juez en materia de acción de amparo no suspende las audiencias sobre las demandas presentadas ante su jurisdicción sin causa justificable presentada por una de las partes accionantes.

Se determinó que la mayoría de las sentencias (67%) presentadas el juez en materia de acción de amparo declara el sobreseimiento de las audiencias relacionadas a las demandas presentadas ante su jurisdicción cuando se plantea alguna situación que impida la continuación de la audiencia.

En este sentido Villalonga (2018) señala que la acción de amparo constitucional será ejercida en los siguientes casos: a) Una vez que la vía judicial ordinaria haya sido instada y que respecto de la decisión recaída en dicho juicio hayan sido agotados los medios recursivos procedentes (siempre y cuando la invocación formal del derecho fundamental presuntamente vulnerado, en la vía o a través del medio correspondiente, no haya sido satisfecha); o b) Ante la evidencia de que el uso de las vías judiciales o los recursos procesales ordinarios, en el caso concreto de y en virtud de la urgencia de la restitución, no diera satisfacción a la pretensión deducida

Cuando el agraviado haya optado por recurrir a las vías judiciales ordinarias o hecho uso de los medios judiciales preexistentes. En tal caso, al alegarse la violación o amenaza de violación de un derecho o garantía constitucionales, el Juez deberá acogerse al procedimiento y a los lapsos establecidos en los artículos 23, 24 y 26 de la presente Ley, a fin de ordenar la suspensión provisional de los efectos del acto cuestionado;

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arzeno, S. (2017) El amparo en la república dominicana: su evolución jurisprudencial, seminario régimen legal y perspectiva del derecho de la competencia en la República Dominicana.

Bernard, S. (2016) Hechos en que se fundamenta el recurso de amparo, circunscripción judicial del Estado Bolivariano de nueva Esparta.

Bidart Campos, G. J. (2017) Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino. Buenos Aires, Argentina: Editorial Ediar.

Brage Camazano, J. (2015) Los límites a los derechos fundamentales. Madrid, España: Editorial Dykinson,

Brewer, A. (2007) Sobre las condiciones de admisibilidad de la acción de amparo. Caracas, Venezuela.

Capitant, H. (1930) Vocabulario Jurídico, Buenos Aires. Argenti:a, Ediciones Depalma.

Chacón, M. y Ballar, R. (2017) Derecho ambiental del siglo XXI (Obra colectiva latinoamericana). Maestría en derecho ambiental.

Constitución Española (2000) Madrid, España: Editora VIP gráfica S.A.

Constitución Política de la República Dominicana (2002) Primera edición. Santo Domingo, República Dominicana. Editora Tavarez.

Constitución Política de la República Dominicana (2010) Primera Edición, Santo Domingo. Gaceta Oficial Núm. 10561,

Dalla, M. Á. (2014) Manual de Derecho Constitucional. Buenos Aires, Argentina: Editorial Lexis Nexis.

De la Rosa, J. B. (2011) El Recurso de Amparo, Estudio Comparativo y su aplicación en la República Dominicana. Santo Domingo: 1ra. Edición.

Díez, P. G., L. M. (2005) Sistema de derechos fundamentales. Madrid, España: Editorial Civitas.

Elhart, R. F. (2014) Individualización judicial de la pena en el Derecho Penal Argentino.

Estévez, N. (2012) Ley No. 834 comentada y anotada. Santo Domingo, República Dominicana: 3ra. Edición.

Ferrajoli, L. (2005) Los Fundamentos de los Derechos Fundamentales. Editora Prota: Madrid.

Ferrer Mac-Gregor, Eduardo (2010) Amparo Nacional al Amparo Internacional.

Gabaldón López, J. (2015) Hacia un Amparo Judicial, en Cuadernos de Derecho Judicial, Consejo General del poder judicial. Madrid, España.

Gambier, B. (2010) Civismo y Amparo. Derecho de los ciudadanos a la vigencia del principio de legalidad, La Ley, Suplemento de Jurisprudencia de Derecho Administrativo.

García Morillo, J. (2014) El Amparo Judicial de los derechos Fundamentales Editora Ministerio de Justicia. Madrid, España.

García Pons, E. (2017) Responsabilidad del Estado: La justicia y sus límites temporales. J.M. Bosch Editor.

Gonzáni, A. O. (2008) El Derecho de Amparo, 2a edición. Buenos Aires: Ediciones Depalma,

González Ureña, P. (2004) La Aplicación del recurso de amparo en la República Dominicana. Editora Taller. Santo Domingo, Segunda edición.

Harrison, J. (2013) Estudio de las Civilizaciones Occidentales, 7ma. Edición. México, Editorial McGraw Hill.

Hernández Sampieri, R.; Fernández Collado, C.; Baptista Lucio, P. (2016) Metodología de la Investigación, 4ta. Edición. México D.F.: Editorial McGraw Hill.

Hernández, Y. (2015) Las demandas: material civil, comercial y de los reherimientos. Santo Domingo, República Dominicana: 1ra. Edición, Poder judicial.

Ley 137-11 (2011) Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales promulgada en fecha 13 del mes de junio del año 2011.

Ley 437-06, que establece el recurso de amparo, Gaceta Oficial Núm. 10396, República Dominicana.

Ley 834, del 15 de Julio del 1978, Edición Oficial, República Dominicana.

Luciano Pichardo, R. (2002) Un Lustró de Jurisprudencia civil, 1997-2002. Santo Domingo: Editora Alfa y Omega.

Mag. Arias Arzeno, S. (2007) El amparo en la República Dominicana. Su evolución jurisprudencial, seminario régimen legal y perspectiva del derecho de la competencia en el RD.

Manual de Acción de Amparo de la Escuela de la Judicatura (2014) Santo Domingo, República Dominicana.

Oficina Nacional de Estadística (2022) Santo Domingo, República Dominicana.

Ordóñez Solís, D. (2006) El Amparo Judicial De Los Derechos Fundamentales En Una Sociedad Democrática. Santo Domingo: Escuela Nacional De La Judicatura.

Ossorio, M. (2011) Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Guatemala 1ra. Edición Electrónica.

Ovalle, A. y De la Cruz, S. (2022) El Amparo, realidad y recto en el marco de la nueva ley, Fundación Institucionalidad y Justicia. FINJUS, edición USAID.

Perdomo, N. (2013) El amparo como garante de los derechos fundamentales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Papeles del CUEPS, no. 2, octubre de 2013, publicación del Centro Universitario de Estudios Políticos y Sociales, Santo Domingo.

Prats, J. E. (2005) Limitaciones de la Aplicación de la acción de Amparo. Foro finjus-Hoy. El Amparo, alcance y resto en su aplicación, editora Taller, Santo Domingo.

Rajoli, L. (2005) Los fundamentos de los Derechos Fundamentales. Madrid, España: 2da Edición, Editorial Trotta.

Rivera, J. A. (2008) El Amparo Constitucional Contra Sentencias Judiciales Con Autoridad De cosa juzgada. Buenos Aires: Editora panorámica.

Sagúes, Néstor P. (2007) La Acción de Amparo. Buenos Aires, Argentina: 5ta. Edición, Editorial Astrea.

Sanchiz, L. P. (2010) Estudio sobre derecho constitucional. Madrid: Editora debate.

Sentencia Tribunal Constitucional No. TC/007/12, Secretaría Tribunal Constitucional Dominicano.

Soto Castillo, N. (2006) Constitución de la República Dominicana. Santo Domingo: ediciones Económicas UASD.

Subero Isa, J. (2001) 2 años de Jurisprudencia Dominicana. Moca: Editora Dalis.

Tabolari Olivero, R. (2005) El Habeas Corpus, recuso de Amparo. Santiago de Chile: Editora Chilena, tercera edición.

Tamayo, R. (2017) Metodología de la investigación científica. México D.F.: Editorial Prentice Hall.

Vecchio, G. (1968) La Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de la Revolución Francesa: contribuciones a la historia de la civilización europea, las acciones generales de la ley y la jurisprudencia, París.

Tesis publicada

Coronado Romero, R. A. (2005) La acción de Amparo, los poderes del Juez y el régimen legal y procesal actual, Universidad Católica Nordestana (UCNE) San Francisco de Macorís, República Dominicana.

Núñez Paulino Jesús, T. H.; Jazmín , A.; Suarez Aquino, P.; De Jesús, Á. y Hernández Santa, I. (1998) La acción de Amparo como medio de protección directa de los Derechos Humanos y su aplicación en la República Dominicana , Universidad Católica Nordestana (UCNE) San Francisco de Macorís, República Dominicana.

Webgrafia

Felipe, C. (2022) La tramitación de la acción de amparo. Extraído de <https://fc-abogados.com/es/instructivo-sobre-la-tramitacion-de-la-accion-de-amparo/>

Mancebo, E. (2014) Acción de amparo para la obtención de un desalojo. Extraído de: <http://emilymancebo.blogspot.com/2014/04/accion-de-amparo-para-la-obtencion-de.html> periódico Hoy.

INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

Dirección

Biblioteca de la Sede – Santiago

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana

809-724-0266, ext. 276; biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana.

Tel.: 809-483-0100, ext. 245. biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.

809-584-7021, ext. 230. biblioteca@uapa.edu.do